

## Reglamento Asamblea por Delegados

### FONDO DE EMPLEADOS DE PRICEWATERHOUSECOOPERS JUNTA DIRECTIVA

**Acuerdo No.002-2019  
23 de enero de 2019**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO EL CUAL SE SOMETERA A SU APROBACIÓN ANTE LA ASAMBLEA ORDINARIA POR DELEGADOS**

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el estatuto, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el estatuto vigente en los artículos 50°, 54 y de manera especial los numerales 1° y 2° del artículo 56°, en concordancia con lo establecido en los artículos 32°, 33°, 34° y 35° del Decreto 1481 de 1989, el artículo 5°, 6° y 7° de la ley 1391 de 2010, por la Ley 79 de 1989, en sus artículos 29°, 30°, 31°, 33°.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NORMAS.** En las reuniones de la asamblea general se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LUGAR Y HORA.** Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar y hora que determine la convocatoria. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán quienes lo representen y dirigirán provisional ó permanentemente la Asamblea, salvo que la Asamblea considere lo contrario.

**ARTÍCULO TERCERO: QUÓRUM.** El quórum lo constituye la mitad de los delegados elegidos y convocados. En la asamblea, el quórum mínimo para deliberar es de veinte (20) delegados. Una vez constituido el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos delegados, siempre que se mantenga el quórum mínimo de que trata el presente ítem. Si transcurridos diez (10) minutos a partir de la hora señalada en la convocatoria no se hubiere conformado el quórum estipulado, se dejará una constancia en el acta de la Asamblea donde detalle tal circunstancia especificando el número de Delegados presentes. Cumplida esta formalidad la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones siempre y cuando el número de asistentes no sea inferior a veinte (20) delegados (artículo 5° ley 1391/2010). En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo de liberatorio no podrá ser inferior al 50% de los Delegados convocados.

#### **ARTÍCULO CUARTO: MAYORÍA ABSOLUTA.**

Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos de los Delegados asistentes. Para las reformas de Estatutos, la fijación de los aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la fusión, la incorporación, la transformación, la escisión y la disolución para liquidación, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Delegados, se debe tener presente lo que menciona el Art. 34 del Decreto Ley 1481/89.

*“Artículo 34. Mayorías. (Modificado Ley 1391 de 2010 artículo 6). Las decisiones de la asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes sin perjuicio de que los estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas para la adopción de determinadas decisiones.*

## Reglamento Asamblea por Delegados

*En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.”*

### **ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS.**

Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar normas al presente Estatuto, se procederá así: Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera urgente, convocará a la Asamblea General con ese único propósito. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiera el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el numeral 9 del artículo 56° de este Estatuto, y que se encuentre el punto en el orden del día. Las reformas al Estatuto entraran en vigencia una vez aprobadas por la Asamblea General de Asociados.

### **ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ DE APELACIONES.**

La Asamblea, nombrara un comité de apelaciones conformado por tres (3) asociados que no pertenezcan a la Junta Directiva ni al Comité de Control Social, y cumplan con los requisitos exigidos estatutariamente a éstos estamentos de administración y control. Su decisión debe ser por mayoría de votos. Su elección será por un periodo de dos (2) años comprendido entre las asambleas ordinarias, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

### **ARTÍCULO SEPTIMO: OBLIGACIONES JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.**

Todos los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social están en la obligación de participar y rendir sus informes ante la Asamblea.

### **ARTÍCULO OCTAVO: VOZ Y VOTO.**

Cada Delegado tiene derecho solamente a un (1) voto. En la asamblea los Delegados no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

### **ARTÍCULO NOVENO: INSCRIPCIÓN, POSTULACION, ACEPTACIÓN, ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.**

Para la elección de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, será requisito para su postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos.

Tanto la Junta y el Comité deberá contar con un número impar de miembros principales y estar conformada por asociados que cumplan, en todo momento, los requisitos previstos en el Estatuto.

Se presentarán las postulaciones individuales ante el Comité de Control Social y/o la Gerencia de FEMPRICE, especificando el estamento de administración al cual se postula, con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea.

### **ARTÍCULO DÉCIMO: MOCIONES.**

En las Asambleas existen tres (3) tipos de mociones orales que son las de orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. El Presidente atenderá y dará curso prioritario en la siguiente sucesión: de orden, de procedimiento y de suficiente ilustración.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMISIONES.**

## Reglamento Asamblea por Delegados

La Mesa Directiva de la Asamblea podrá designar una o varias comisiones transitorias para estudiar uno o varios asuntos con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, presentando las respectivas propuestas.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACTA DE ASAMBLEA.**

De todo lo ocurrido en la Asamblea se levantará acta firmada por el Presidente y Secretario que reposará en el libro de actas y en la cual se dejará constancia del lugar, hora y fecha; la forma en que fue hecha la convocatoria, el estamento que convoco, del número y nombres de los asistentes, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, las constancias presentadas por los asistentes, los nombramientos efectuados, la fecha, hora de clausura y las demás circunstancias que permita información clara y completa de las determinaciones de la Asamblea, si existiese nombramiento de Representante Legal, La Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal, el acta debe ser radica en la Cámara de Comercio ó en su defecto ante la autoridad competente durante los quince (15) días siguientes a la celebración de la asamblea. La responsabilidad recaerá en la Junta Directiva.

**PARAGRAFO No.1:** El estudio y aprobación del acta estará a cargo de una Comisión conformada por tres (3) delegados asistentes a la Asamblea y nombrados por la misma, quienes emitirán constancia de aprobación para posterior firma del Presidente y del Secretario.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA.**

El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de la Comisión verificadora del Acta conformada por tres (3) Asociados presentes en la Asamblea nombrados por ésta, quien, en asocio del Presidente, Vicepresidente y del Secretario de la Asamblea y estando en conformidad aprobarán el Acta en representación de los Asociados en un plazo no mayor diez (10) días calendario a la fecha de la realización de la asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.** En las intervenciones de cada Delegado, el Secretario de la Asamblea, los registrará en su orden de petición y el Presidente concederá la palabra, hasta cinco (5) minutos de interpelación. Para el mismo tema se concederá hasta tres (3) replicas por el mismo tiempo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIONES EN EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:** Además de las prohibiciones estatutarias se hace énfasis en las siguientes:

- a) No estudiar, ni emitir sus sinceros comentarios sobre los informes presentados y discutir sin ilustrarse.
- b) Incurrir en conductas, actos, o actuaciones injustificadas y premeditadamente conflictivas o dolosas que perjudiquen en cuanto al prestigio social y económico de Femprice.
- c) Utilizar la posición laboral dominante en la empresa generadora de la vinculación para influenciar a los demás asambleístas, Directivos de la Junta, el Comité de Control Social, la revisoría fiscal, la Gerencia, empleados y demás asociados de Femprice.
- d) En las elecciones a los cargos de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se prohíbe las postulaciones verbales de asociados no presentes o sin comunicado por escrito de manera oportuna.
- e) Se prohíbe a los Delegados en la asamblea, realizar trabajos o labores distintas a los temas que se estén tratando sobre Femprice.
- f) La utilización de distractores como celulares, tabletas o equipos de computación, que puedan incidir indebidamente en los temas tratados y en particular en las votaciones, sin autorización previa ante el Presidente de la Asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES**

## Reglamento Asamblea por Delegados

En cuanto las proposiciones o recomendaciones correspondientes al Orden del día para la Asamblea, deberán presentarse por escrito ante la Gerencia a partir de la convocatoria y hasta el día cuatro (4) de marzo del año 2019, las cuales posteriormente serán sustentadas ante la Asamblea General por el Delegado que la haya radicado con un tiempo máximo de cinco (5) minutos. La presidencia de la Asamblea no admitirá proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a ésta, por ser de competencia de otros organismos y sólo podrá aceptarlas como recomendaciones o sugerencias para la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Para conocimiento de todos los Asociados, copias de estos Acuerdos serán publicadas y notificadas por escrito y su texto será fijado en las carteleras de Femprice, así como por correo electrónico, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles para participar en la Asamblea.

El presente, se expide el veintitrés (23) de enero del año 2019.

*Firmado en Original*

*Firmado en Original*

**José Vicente Sandoval Marin**  
Presidente JD

**Luis Fernando Garzón Salas**  
Secretario JD